

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.****EXPEDIENTE: LXIV 117/2023****HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala “COBAT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 11 de julio del dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2221/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes

fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”**

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual

encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto facilitar a los estudiantes conocimientos sustentados en una formación científica y holística, que los haga analíticos, reflexivos, propositivos, participativos y críticos con valores humanistas que les permita continuar su formación profesional.

El **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 21 acciones programadas; 1 no cumplió con lo programado, 5 alcanzaron el 100.0% y 15 reportaron cumplimientos superiores al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 99.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 5.1%, ya que el 94.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 89.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 3 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 3 obras que realizaron, el 100% fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 101 de las 203 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

**1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Registro e integración presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Dualidad Económica”.

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Inicial	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados	29,130,489.00	28,163,262.22	24,888,490.56	31,983,447.14
Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del COBACH (Aportación Estatal)	265,576,275.00	263,532,087.00	263,532,087.00	
Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del COBACH (Aportación Federal)	245,915,010.00	255,673,918.00	255,673,918.00	
Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala (Apoyo Estatal)	1,571,812.00	1,571,812.00	1,571,811.68	
Convenio de Coordinación para el	1,561,630.00	1,746,760.00	1,746,760.00	

Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de				0.00
<b>SUBTOTAL</b>	543,755,216.00	550,687,839.22	547,413,067.24	31,983,447.14
Fondo de Aportaciones Múltiples (Ramo XXXIII)	0.00	3,273,324.45	3,263,751.20	0.00
<b>Total</b>	<b>543,755,216.00</b>	<b>553,961,163.67</b>	<b>550,676,818.44</b>	31,983,447.14

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$550,676,818.44**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), no se considera el importe devengado por **\$3,263,751.20**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$547,413,067.24** que al periodo auditado representó el 85.1 por ciento de alcance.

Es de mencionarse, que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** signó Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, estableciendo únicamente la responsabilidad de la contratación y supervisión de los trabajos de obra pública contratados, por lo que, para efectos de la determinación del alcance mostrado anteriormente, no fueron radicados recursos públicos al Instituto; de lo anterior, en el apartado 5. Resultados de la revisión y fiscalización superior, se detallan los resultados detectados en el proceso de revisión de auditoría de obra pública.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Saldo inicial del ejercicio	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)			
		Aumento	Disminución	Devengado	Probable
Remanentes de ejercicios anteriores	6,338,941.03	1,217,586.25	6,213,441.84	2,309,481.67	1,535,935.75
<b>Total</b>	6,338,941.03	1,217,586.25	6,213,441.84	2,309,481.67	1,535,935.75

El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, presentó aumentos por **\$1,217,586.25** debido a intereses ganados por **\$67,736.80** y reclasificaciones de saldos por **\$1,149,849.45**; así mismo presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por \$6,213,441.84, de los cuales **\$3,903,960.17** corresponden a reclasificaciones, en tanto que, la diferencia por \$2,309,481.67, corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2022, que comprenden erogaciones de gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$2,309,481.67**, que representa el 100.0 por ciento del importe devengado.

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$553,961,163.67</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$550,676,818.44</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$3,284,345.23**.

#### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

#### OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Obra Pública</b>	2	6	36	53	2	<b>99</b>
<b>Financiera</b>	0	0	3	0	0	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>39</b>	<b>53</b>	<b>2</b>	<b>102</b>

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

**PRAS**= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF**= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por \$73,154,942.65.
- Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica por \$1,355,199.14
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios por \$2,735,899.03
- Obligaciones financieras pendientes de pago por \$32,001,309.11 sin contar con liquidez.

#### **➤ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo

anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

<b>Concepto de la irregularidad</b>	<b>Probable (pesos)</b>
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 3 casos, pago a proveedores que no acreditaron la capacidad técnica para la prestación del servicio, se solvento 1 caso.	552,545.57
<b>Total</b>	<b>552,545.57</b>

#### **6) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.1** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 1 caso: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Caso de Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, 2 casos identificados: **4.0.**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 33.3 por ciento del total emitidas: **5.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

**IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 59.8 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0**

**X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 35.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **77.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial

>I de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

<b>Conceptos de la irregularidad</b>	<b>Probable (pesos)</b>
--------------------------------------	-------------------------

Gastos pagados sin documentación comprobatoria		6,180,793.13
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		3,643,648.12
Pago de gastos improcedentes	Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión	14,069,792.71
	Pago de sueldos y demás percepciones a personal que no acreditó relación laboral	3,847,121.31
	Percepciones pagadas no autorizadas	3,393,289.11
	Sueldos y prestaciones pagadas sin ser devengadas	0.00
	Accesorios de contribuciones enteradas de manera extemporánea	0.00
	Viáticos pagados en incumplimiento a la normativa	139,827.74
Pago de gastos en exceso	Sueldos y percepciones pagadas en exceso	2,140,696.90
	Viáticos pagados en demasía	9,583.36
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	
	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		94,630.51
<b>TOTAL</b>		<b>33,519,382.89</b>

Con lo anterior, se determina que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad de **\$33,519,382.89** que representa el **6.1%** de daño al patrimonio de un importe devengado de **\$550,676,818.44**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **77.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta

pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>ENTE FISCALIZABLE</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

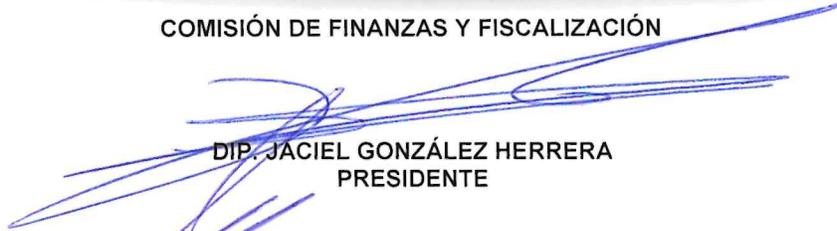


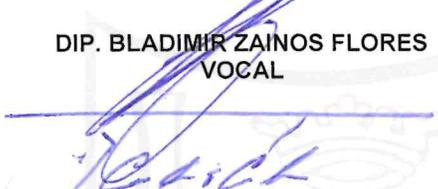
**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

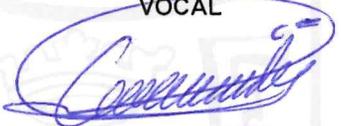
Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



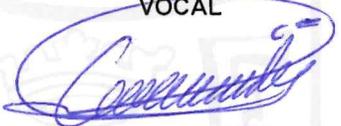
## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

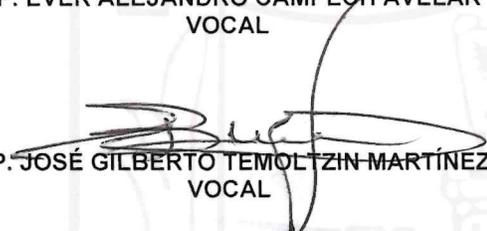
  
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
PRESIDENTE

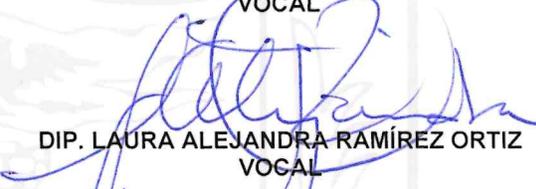
  
DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES  
VOCAL

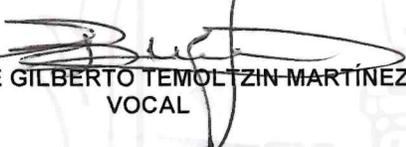
  
DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA  
VOCAL

  
DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR  
VOCAL

  
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ  
VOCAL

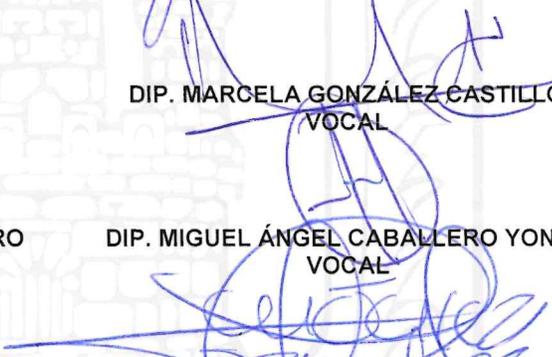
  
DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ  
VOCAL

  
DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ  
VOCAL

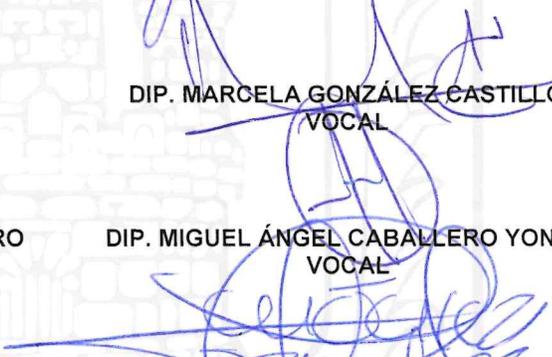
  
DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA  
VOCAL

  
DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO  
VOCAL

  
DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO  
VOCAL

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
VOCAL

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL

  
DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO  
VOCAL

  
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO  
VOCAL